

680014105752-2014-00030-00

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO del auto proferido el 16 de enero de 2019, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la ejecutada DORA VARGAS ANTOLINEZ en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor JULIO CESAR DÍAZ, así:

Valor agencias en derecho	<u>\$16.108</u>
TOTAL	\$16.108

Son: DIECISÉIS MIL CIENTO OCHO PESOS



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 916

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

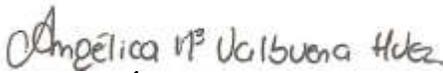
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, se APRUEBA sin modificaciones.

De otra parte, revisado el expediente, advierte el Despacho que en esa actuación no se decretaron medidas sobre dineros, derechos o bienes que sean susceptibles de cautela, por tanto, el Despacho se abstiene de tomar nota del embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Floridablanca, con fundamento en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Comuníquese por secretaría.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. 110 del 11 DE OCTUBRE DE 2023.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA